



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar nuevamente sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Leidy Johanna Urrego Rodríguez, en calidad de representante legal de las menores L.F.V.U. y V.V.U, por intermedio de defensora de familia, en contra del señor John Fredy Vargas Loaiza, observando que la misma fue inadmitida, allegando la parte, en término, escrito subsanando; sin embargo, se advierte que el escrito presentado no cumple las condiciones para proceder con su admisión.

En auto anterior se le indicó que existía un error al momento de calcular el monto de la obligación cobrada, ya que en la conciliación celebrada por las partes se estableció que las cuotas alimentarias de las menores aumentaría conforme al incremento anual del salario mínimo a partir del 01 de enero de 2022, sin embargo, se evidenció que los valores cobrados por el 2022 no respondían al incremento aplicable a esta anualidad, pues al efectuarse la operación matemática se tiene, luego de aplicar el incremento del salario mínimo que para este año es del 10,07%, que la cuota de alimentos está en \$220.140.

No obstante lo expuesto, al momento de subsanar la demanda y pese a que el Despacho indicó el monto de la cuota, la defensora de familia realizó un cálculo diferente señalando que la obligación se encuentra en este año en \$ 212.000, suma que a todas luces desconoce y mantiene la deficiencia advertida; motivo por el cual, al no haberse subsanado el error, se dispondrá rechazar la demanda.

Así las cosas, advierte esta operadora judicial que las falencias advertidas en el auto inadmisorio no fueron subsanadas correctamente, motivo por el cual, habrá de rechazarse la demanda; como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicos, no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Leidy Johanna Urrego Rodríguez, en calidad de representante legal de las menores L.F.V.U. y V.V.U, por intermedio de defensora de familia, en contra del señor John Fredy Vargas Loaiza; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia, hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8070f78d8c1d1d2ef05d462210bb46de710dfa0b665143f532061e6efa3f4df5**

Documento generado en 26/07/2022 05:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>